

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTION JURÍDICA  
RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 3463**

(Tunja, 23 OCTUBRE 2006 )

Por la cual se adopta el Reglamento para la Elección del Representante de los Egresados, ante los diferentes Comités Curriculares de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, y 066 de 2005, 067 de 2005, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, en sus artículos 39º y 40 constituye el Comité Electoral y fija sus funciones, dentro de las cuales esta la de proponer al Rector el Reglamento para el desarrollo de los procesos de elección de la Universidad.

Que el Acuerdo 067 de 2005 en su artículo 22º literal d), prevé cómo está integrado el Comité Curricular.

Que corresponde al Comité Electoral de conformidad con el artículo 40 del Acuerdo 066 de 2005 Estatuto General, proponer al Rector la reglamentación de los procesos de elección democrática, el cual será adoptado por Resolución Rectoral.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** ADOPTESE el Reglamento contenido en esta Resolución de la elección del Representante de los Egresados ante el Comité Curricular.

**ARTÍCULO 2º.** El objeto de este Reglamento, es el perfeccionamiento del proceso y la organización electoral para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad Universitaria y que los escrutinios sean el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
**MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES**  
**PROCESO: GESTION JURÍDICA**  
**RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 2 de 6

**ARTICULO 3º.** La Resolución de convocatoria deberá proferirse teniendo en cuenta los parámetros previstos en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, artículo 41º literal a).

**ARTICULO 4º.** Podrá aspirar a ser elegido como Representante ante el Comité Curricular un (1) Egresado, elegido por voto directo de los Egresados del programa.

**ARTICULO 5º.** Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, artículo 41 literal b).

**ARTICULO 6º.** La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por no menos de cinco egresados del respectivo programa, en formato suministrado y diligenciado en la Secretaría General o en las Decanaturas Sedes Seccionales, la cual deberá contener:

- 1- La manifestación de querer inscribirse como candidato.
- 2- Sus nombres, apellidos y documento de identidad
- 3- Escuela de Egresado
- 4- El Comité para el cual se inscribe.
- 5- Los nombres, apellidos completos de los Egresados que lo inscriben.
- 6- Dos fotografías en blanco y negro 3X3, para la respectiva credencial.

**PARAGRAFO 1.** Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato está manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la representación de egresado.

**ARTICULO 7º.** Los Decanos de las Facultades Seccionales pueden recibir inscripciones para los comités curriculares de sus respectivas escuelas y autorizarlas con su firma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

**ARTICULO 8º.** La fecha límite para la inscripción de candidatos será la establecida en la Resolución de convocatoria correspondiente, en la Secretaría General o en las Decanaturas de las Sedes Seccionales.

**ARTÍCULO 9º.** La inscripción de candidatos debe cumplirse de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria.

**ARTICULO 10º.** Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, el Presidente del Comité Electoral y demás miembros, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, para lo cual se deberá anexar el siguiente documento:

- Copia del acta de Grado.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTION JURÍDICA  
RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 3 de 6

**ARTICULO 11º.** Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, mediante Resolución Rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

**ARTICULO 12º.** Podrán votar todos los egresados del respectivo programa, previstos en el Acuerdo 067 de 2005, artículo 22º, literal d).

**ARTICULO 13º.** El ejercicio del voto, será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se hará mediante la presentación del carné de egresado o su respectivo documento de identidad ante los jurados.

**ARTICULO 14º.** Los listados de votantes serán expedido por el Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en un ejemplar y será entregado por el Presidente del Comité Electoral, uno por cada mesa de votación.

**ARTICULO 15º.** Las urnas serán ubicadas en todas las Escuelas de la Sede Central, Ciencias de la Salud, Música, y sedes Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso de la Universidad, en número de mesas y lugar indicado en la respectiva convocatoria y se marcarán con el nombre de esta elección. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los egresados de la respectiva Escuela.

**ARTICULO 16º.** La votación comenzará y se cerrará a las horas señaladas en la Resolución de convocatoria.

**ARTICULO 17º.** Mediante Resolución Rectoral, con quince (15) días de antelación a la fecha de elección, se designará el jurado quien actuará a su vez como junta escrutadora en la respectiva mesa de votación, integrada así:

1. Un profesor de la Escuela donde se realiza la elección, quien lo presidirá.
2. Dos estudiantes del Programa.

**PARAGRAFO 1.** El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, tal conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con las normas legales vigentes. En ausencia de uno de éstos, por fuerza mayor o caso fortuito el día de la elección, el Director de Escuela deberá nombrar su reemplazo e informará el hecho al Comité Electoral.

**PARAGRAFO 2.** El jurado de votación instalará la mesa respectiva media hora antes del inicio de la votación en el lugar señalado para el efecto.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTION JURÍDICA  
RESOLUCIÓN**

**Código: NC-GJ-P01-I02-F02**

**Versión: 03**

**Página 4 de 6**

Antes de iniciarse la votación, los jurados abrirán las urnas y se cerciorarán de que esté completamente vacía, luego de lo cual la sellarán bajo su responsabilidad.

Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día las actas de escrutinio parcial con sus soportes a la Secretaría General.

**ARTICULO 18º** Todo voto debe expresar únicamente el nombre del Comité y el del candidato por el cual se sufraga, marcando con una (X) el candidato de su preferencia o en blanco, en caso de marcar más de una casilla, el Voto se anulará.

PARAGRAFO. Solamente serán validos los votos suministrados en papeleta que para el efecto suministre la Secretaría General.

**ARTICULO 19º.** Para votar se procederá así: el elector exhibirá al presidente del jurado su carné de egresado o documento de identidad. Verificada la identidad y cerciorado de que figura en la lista de sufragantes de dicha mesa, el presidente le permitirá depositar su voto.

El jurado encargado de llevar el registro de votantes anotará el número de documento de identidad de cada votante. El elector deberá firmar dicho registro.

**ARTICULO 20º.** Expirado el término de votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, previa totalización del número de sufragantes.

El resultado del escrutinio será consignado en Acta de Escrutinio Parcial, que al efecto distribuirá la Secretaría General, y que deberá ser firmado por todos los miembros del jurado. Ninguno de ellos podrá abstenerse de firmar el formulario de escrutinio, lo cual no obsta para que adjunten a éste las constancias y explicaciones que a bien tengan.

PARAGRAFO. En el caso de las Sedes Seccionales el acta de escrutinio se hará por duplicado y uno de sus ejemplares se mantendrá en la Decanatura de la sede Seccional.

**ARTICULO 21º.** Firmada el Acta de escrutinio parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna, junto con los votos y soportes, y harán entrega de éstos a la Secretaría General.

Los Jurados de las diferentes Escuelas de la Sede Central, deberán llevar las urnas de inmediato a la Secretaría General y hacer entrega de las mismas, para que sean introducidas en el arca triclave.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
**MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES**  
**PROCESO: GESTION JURÍDICA**  
**RESOLUCIÓN**

---

**Código: NC-GJ-P01-I02-F02**

**Versión: 03**

**Página 5 de 6**

---

Los Decanos de las Sedes Seccionales, coordinarán, supervisarán y dirigirán la elección en su correspondiente sede o unidades académicas; los resultados parciales de los escrutinios, la enviarán vía FAX, el mismo día, y la documentación soporte de la información será enviada al día siguiente a más tardar a la Secretaría General.

**ARTICULO 22º.** Cuando se compruebe que una persona votó más de una vez, se anularán al azar, igual número de votos al número de veces que la persona votó.

**ARTICULO 23º.** Cuando se compruebe que en una urna, ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes respectiva, el jurado de la mesa o el Presidente del Comité Electoral anulará los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que se trate y los quemará.

**ARTICULO 24º.** Los escrutinios generales se efectuarán en la Secretaría General el martes siguiente de la fecha de elección, por el presidente del Comité Electoral y demás miembros, quienes resolverán las solicitudes presentadas por los testigos electorales, durante el escrutinio parcial.

**ARTÍCULO 25º.** En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita con el respectivo concepto.

**ARTICULO 26º.** Terminado el escrutinio, vertidos los resultados en forma clara en el acta respectiva y firmada ésta, por los miembros del Comité Electoral, el presidente leerá los resultados en voz alta.

**ARTICULO 27º.** En caso de presentarse empate entre los candidatos, en el momento del escrutinio general en la elección del representante de los egresados ante el Comité Curricular respectivo, se invitará a los candidatos y en su presencia se definirá la elección al azar. Formalizada oficialmente el acta de escrutinio general, el presidente del Comité Electoral proyectará la Resolución Rectoral por medio de la cual se declarará legalmente electo, el egresado que obtenga la mayoría simple de votos.

**ARTICULO 28º.** Una vez notificado legalmente el ganador, el presidente del Comité Electoral, expedirá la correspondiente credencial

**ARTICULO 29º.** En virtud de lo establecido por el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de tales

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTION JURÍDICA  
RESOLUCIÓN**

---

**Código: NC-GJ-P01-I02-F02**

**Versión: 03**

**Página 6 de 6**

---

representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

**ARTICULO 30º.** El período de representantes de los Egresados ante los Comités de Currículo será de dos años.

**ARTICULO 31º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintitrés ( 23) días del mes de octubre de dos mil seis 2006.

**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
Rector

Revisó: Silvestre Barrera Sánchez  
Comité Electoral

Dora r.